

P R O Y E C T O D E O R D E N A N Z A

Presentado: Concejo Municipal en pleno.-

Art. 1°) Modifícase el artículo 14 de la Ordenanza N° 2345/2013, referida al "Plan de Pavimentación de 152 cuadras de la ciudad de Sunchales", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 14°) Constitúyase la Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración, ejecución y evaluación de cobrabilidad de la obra, que estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, un representante por cada bloque del Concejo Municipal, quienes podrán designar un asesor económico-financiero o técnico; y representantes de las distintas vecinales cuyos vecinos estén beneficiados por este Plan.

Facúltase a la Comisión de Seguimiento para requerir toda la información que considere necesaria sobre la marcha del Plan, para lo cual el DEM ordenará a funcionarios y agentes municipales, se pongan a las órdenes de aquella, y le presten la debida colaboración en tiempo y forma.

La Comisión se reunirá a solicitud del DEM, o como mínimo a requerimiento de dos de sus miembros."

Art. 2°) Modifícase el artículo 20 de la Ordenanza N° 2345/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 20°) Adóptase el siguiente criterio para determinar el avance de la obra: Se realizarán sorteos para determinar en qué sector se realizará la obra. Una vez que se culmine con un sector se volverá a realizar otro sorteo en el que participarán todos los sectores afectados por la obra, que cumplan los requisitos dispuestos en la presente. El sorteo será fiscalizado por la Comisión de Seguimiento. Se considerará para el sorteo, la conexión de las calles con otras con existencia de pavimento, y posteriormente se tendrán en cuenta aquellos sectores en donde se haya registrado una superioridad en la elección y concreción del pago contado."

Art. 3°) Incorpórase el artículo 20 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 20° bis) Determinase que en aquellos sectores en que se verifique una mora de 3 cuotas consecutivas en el pago de la contribución, por parte del 40 % o más de los vecinos del sector en cuestión, el mismo quedará excluido del Plan, emergiendo la obligación del DEM de restituir a los contribuyentes en el plazo máximo de 30 días corridos el importe total abonado, con más los intereses correspondientes."

Art. 4°) Incorpórase el artículo 25 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 25° bis) Los ingresos recibidos en concepto de Contribución por mejoras tendrán en la contabilidad municipal cuenta propia, individual, y se libraré contra ella solamente para atender las acciones inherentes al Plan de Pavimentación, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal."

Art. 5°) Incorpórase el artículo 25 ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 25° ter) Autorízase al DEM a celebrar convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, a efectos de recibir las prestaciones que el Laboratorio de la misma pueda realizar, colaborando en los controles de calidad de obra."

Art. 6°) Elévase al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 5 de junio de 2014.-